

**INFORME CONSOLIDADO
RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN POR LISTA
CORTA ILC-003-2022 FORMULADAS POR LOS INVITADOS**

Este documento da respuesta unificada a la totalidad de las observaciones formuladas por los invitados a participar en la modalidad de selección de **INVITACIÓN POR LISTA CORTA ILC-003-2022**, allegadas oportunamente al correo secretaria.general@fnd.org.co, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y el cronograma establecido en los términos de referencia de la citada Invitación, de la siguiente manera:

1. Ernst & Young S.A.S

De: Patricia Patiño Patricia.Patino@co.ey.com

Date: vie, 10 jun 2022 a las 11:42

OBSERVACION 1:

Agradecemos a la Entidad indicar cuál es el procedimiento para conformación de la lista corta o si cualquier firma podrá presentar su propuesta según los términos de Referencia.

RESPUESTA FND:

La FND aclara que dicho procedimiento se encuentra descrito en los Términos de Referencia especialmente en el numeral 1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN, en concordancia con lo previsto en su Manual de Contratación. En tal virtud, el proceso de selección por Lista Corta se compone de los siguientes aspectos:

En atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Federación Nacional de Departamentos, en su artículo décimo sexto, la Federación podrá realizar invitación por lista corta si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente de seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos legales vigentes, modalidad por medio de la cual, la FND seleccionará al contratista a partir de la solicitud de mínimo tres (3) propuestas, cuando menos, que deben presentarse de conformidad con las respectivas reglas de participación.

La invitación para formular una propuesta será por escrito y deberá contener la información sobre la dirección en internet donde podrán consultarse los términos de referencia. Los invitados podrán formular observaciones a los términos de referencia en el término que se determine para cada caso.

La FND publicará en su página WEB el informe de evaluación y decisión sobre la adjudicación. Los oferentes podrán realizar observaciones a las evaluaciones dentro de los plazos previstos en las reglas de participación. Solo serán procedentes y habilitadas para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato quienes hubieren sido invitados a presentar ofrecimiento de contrato.

La modalidad antes descrita será utilizada para el presente proceso, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto no supera los seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos legales vigentes.

Así mismo, por tratarse de una entidad pública de segundo grado que no ejerce funciones públicas, se precisa que la FND se rige en sus actos y contratos por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Es así como, en aplicación del artículo segundo de la Resolución 001 de 2009, Manual de Contratación de la FND, los contratos que celebre la entidad se registrarán por las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación, en el Código Civil y el Código de Comercio y las normas especiales que le sean aplicables por la naturaleza de su actividad.

Es necesario recordar que, de acuerdo con lo expresamente dispuesto en el referido Manual de Contratación de la FND para el procedimiento de selección en comento, solo los invitados por la Federación podrán presentar y radicar ofertas dentro del proceso. Por consiguiente, todas las demás ofertas que se radiquen no serán tenidas en cuenta por la FND.

Así mismo, sólo los invitados podrán formular observaciones a los términos de referencia en el plazo establecido en el cronograma de la Invitación por Lista Corta.

OBSERVACION 2:

Agradecemos a la Entidad confirmar el número de funcionarios de planta y por contratación que tiene vinculados a la FND.

RESPUESTA FND:

La FND se permite aclarar que dicha información se entregará en su integridad únicamente al CONTRATISTA, al momento de inicio de la ejecución del contrato que nos ocupa.

OBSERVACION 3:

Entendemos que para el levantamiento de cargas laborales, estas solo deberán realizarse sobre el personal de planta. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA FND:

La FND se permite aclarar que dicha información se entregará en su integridad únicamente al CONTRATISTA, al momento de inicio de ejecución del contrato que nos ocupa.

OBSERVACION 4:

Agradecemos a la Entidad compartir el mapa de procesos o en su defecto indicar con cuantos procesos actualmente cuenta la FND.

RESPUESTA FND:

La FND se permite aclarar que dicha información se entregará en su integridad únicamente al CONTRATISTA, al momento de inicio de ejecución del contrato que nos ocupa.

OBSERVACION 5:

Agradecemos a la Entidad ampliar el plazo para la presentación de las propuestas hasta el 21/06 considerando que las respuestas a las observaciones serán publicadas hasta el 15/06/2022.

RESPUESTA FND:

Se niega esta observación como quiera que los términos establecidos para el presente proceso y el tiempo de ejecución del contrato que nos ocupa están debidamente detallados y estructurados conforme a la necesidad de la FND y de acuerdo con lo previsto al respecto en el Manual de Contratación de la FND, siempre con el objeto de permitir una selección objetiva y oportuna.

OBSERVACION 6:

Para los roles de Gerente de Proyecto, Coordinador de Proyecto y Profesional en Diseño organizacional, agradecemos incluir dentro de la experiencia específica, la experiencia en estrategia, diseño o rediseño organizacional y/o arquitectura empresarial y/o planeación estratégica.

RESPUESTA FND:

Se concede la observación de incluir dentro de la experiencia específica, la experiencia en estrategia, diseño o rediseño organizacional y/o arquitectura empresarial y/o planeación estratégica, para los perfiles de Gerente de Proyecto, Coordinador de Proyecto y Profesional en Diseño organizacional. Este cambio se verá reflejado en los Términos de Referencia definitivos.

OBSERVACION 7:

Para el perfil en Profesional en gestión de procesos y calidad II, agradecemos incluir dentro de la formación de postgrado la de: Especialista en sistema de gestión y control organizacional.

RESPUESTA FND:

Se concede la observación de incluir en el perfil en Profesional en gestión de procesos y calidad II, agradecemos incluir dentro de la formación de postgrado la de: Especialista en sistema de gestión y control organizacional. Este cambio se verá reflejado en los Términos de Referencia definitivos.

OBSERVACION 8:

De acuerdo con la tabla definida en el numeral 1.3 de los TdR en la cual se define el equipo de trabajo mínimo para la prestación del servicio, la columna “Dedicación” define según el tipo de rol si la participación de estos, será total o parcial. Agradecemos a la Federación confirmar en cada uno de los casos qué se entiende por dedicación total y que se entiende por dedicación parcial.

RESPUESTA FND:

La FND aclara que, cuando se indica que la dedicación es parcial, se hace referencia a que el ejercicio de un cargo o empleo o actividades es en un horario reducido, que permite compatibilizarlo con otras actividades profesionales. A diferencia de la dedicación total, que implica 100% del tiempo del profesional en el presente proceso.

OBSERVACION 9:

Frente a la cobertura de la Póliza de Cumplimiento definida en los TdR (Capítulo 3) respetuosamente solicitamos a la Federación ajustar la cobertura al porcentaje comercialmente empleado para contrataciones de servicios iguales o similares, esto es hasta el 20% del valor del contrato.

RESPUESTA FND:

La FND niega la observación como quiera que esta póliza y su porcentaje cubre a la FND que contrata en las afectaciones directas a raíz del eventual incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato asegurado por parte del tomador. En este sentido en aras de proteger el presupuesto de la FND se mantiene incólume dicho porcentaje.

OBSERVACION 10:

En la Nota 1 del numeral 4.7.2.2 “Requisitos Habilitantes Técnicos” se define que:

“Nota 1: Para acreditar experiencia en el sector público, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o terminación con recibo satisfacción. Si se trata de experiencia con el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto actividades relacionadas y su cuantía; adicional deberá aportar contrato, acta de liquidación (si aplica), informe final o recibo a satisfacción, facturas o documentos equivalentes de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato a certificar.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Por temas de confidencialidad en los contratos celebrados con empresas del sector privado, entendemos no aplicará la entrega del “contrato, acta de liquidación (si aplica), informe final o recibo a satisfacción, facturas o documentos equivalentes”, bajo el entendido que la certificación aportada defina claramente la información requerida dentro de este numeral, agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA FND:

La FND niega la observación como quiera que, la reserva legal debe estar debidamente dispuesta en la ley, por lo que aportar el contrato y las facturas a la FND no constituye una transgresión a la confidencialidad ni comporta ningún acto contrario a las normatividad legal vigente; en el mismo sentido, se precisa que la FND tiene la facultad de corroborar la veracidad de la información reportada y acreditada en las propuestas, por lo que para contratos celebrados con empresas del sector privado le es aplicable este requisito, como quiera que el mismo indica:

*“Si se trata de experiencia con el **sector privado** deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto actividades relacionadas y su cuantía; adicional deberá aportar contrato, acta de liquidación (si aplica), informe final o recibo a satisfacción, facturas o documentos equivalentes de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato a certificar.”*

OBSERVACION 11:

En el numeral 7.7 de los TdR se define la cláusula penal pecuniaria que aplicará para la Federación y el contratista. Respetuosamente, solicitamos a la Federación, tener en cuenta que, en atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, sugerimos pactar en esta cláusula una limitación a la responsabilidad respecto a los montos de futuras contingencias por procesos, demandas, reclamaciones jurisdiccionales, daños o perjuicios, que surjan con ocasión a los servicios que se presten. Solicitamos establecer un límite claro de Responsabilidad de las Partes, que no exceda el cien por ciento (100%) del valor de los honorarios y/o servicios.

Al respecto, es importante precisar que si contractualmente las partes limitan su responsabilidad (según lo previsto en los artículos 1604 y 1616 del Código Civil), ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalismo empleado por el Consultor en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses del cliente, máxime si esta limitación no aplicaría para los casos de dolo o culpa grave en los que incurra el Consultor. En este punto es pertinente destacar que mediante la Sentencia C-1008/10 la Corte Constitucional declara la exequible el inciso primero del artículo 1616 del Código Civil, el cual permite limitar la responsabilidad en materia contractual.

RESPUESTA FND:

La FND niega la observación, en el entendido que el propósito de la cláusula penal pecuniaria es asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal, y para el caso concreto no sólo es indemnizatoria sino conminatoria, entonces, en caso de configurarse el riesgo por incumplimiento parcial o total la FND la haría efectiva por el porcentaje y lo establecido en el acápite correspondiente en los TRD, al amparo del principio de proporcionalidad.

OBSERVACION 12:

Amablemente, solicitamos a la Federación compartir la minuta del contrato que regulará la relación entre las partes, a efecto de revisar su contenido, poder confirmar su cabal cumplimiento y enviar las respectivas observaciones. Lo anterior, toda vez que dentro del numeral 7.1.2.1 de los TdR se define:

“7.1.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos del contrato a suscribirse y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.”

En el caso de no ser posible que la Federación comparta en este momento del proceso la minuta del contrato, entendemos existirá una etapa posterior para su revisión y su negociación entre las partes y que la aceptación de las condiciones contractuales definida en el numeral previamente citado, será únicamente respecto a aquellas condiciones definidas en los TdR y no respecto a aquellas que en este momento no se conocen. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA FND:

La FND niega la observación, teniendo en cuenta que en el numeral 2.4. de los Términos de Referencia de la ILC 003-2022, se establece claramente que:

“2.4. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACION SOBRE EL CONTRATO

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.”

Así las cosas, es deber del proponente estudiar a fondo las condiciones establecidas en los términos de referencia, en aras de establecer si cuenta con la capacidad de implementación y cumplimiento de las mismas; consecuentemente, las condiciones contractuales se rigen por los factores técnicos, jurídicos, financieros y operacionales que componen la ejecución del objeto propuesto, por lo que dicho examen debe ser determinante para el proponente al momento de decidir presentar la propuesta.

Por lo anterior, se reitera la negativa de entrega en la minuta contractual y se aclara que las condiciones contractuales se encuentran claramente establecidas y que el proponente tiene el deber de realizar un examen minucioso sobre la viabilidad del cumplimiento de las mismas por parte de este y su aceptación.

OBSERVACION 13:

En los TdR se incluye el Anexo 5 “Confidencialidad de la Información”, en el cual dentro de la definición de la parte receptora se precisa: “Se constituye en Parte Receptora el CONTRATISTA o sus Representantes que reciba información.”, agradecemos nos confirmen si el documento deberá ser aportado únicamente por el contratista elegido o deberá incluirse dentro de la propuesta presentada por los oferentes.

RESPUESTA FND:

La FND aclara que el mismo deberá ser aportado debidamente suscrito por el representante legal del proponente que presente la oferta y deberá ser aportado con la misma dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

2. ENTERDEV

De: Natalia Romero Zapata <natalia.romero@enterdev.com.co>

Date: vie, 10 jun 2022 a las 14:16

OBSERVACION 14:

¿El proyecto se ejecutará de forma virtual o presencial?

RESPUESTA FND:

La FND aclara que por regla general de manera Presencial y en ciertos casos, previo acuerdo con la supervisión, podría hacerse de manera virtual o híbrido (virtual y presencial).

OBSERVACION 15:

Fecha de inicio del proyecto (una fecha aproximada, sabemos que las fechas pueden variar)

RESPUESTA FND:

La FND aclara que de conformidad con el cronograma del proceso el inicio del proyecto estaría dándose para la primera semana del mes de julio de 2022.

OBSERVACION 16:

¿Los profesionales que vayamos a presentar para el proyecto todos deben ser nacionales o se puede presentar personal extranjero?

RESPUESTA FND:

La FND aclara que la nacionalidad no es un factor determinante para la selección de los perfiles, por lo que pueden ser colombianos o extranjeros; sin embargo, se advierte que para el caso de los extranjeros deberán aportar todos los permisos, licencias, experiencia y título de acuerdo con las normas colombianas y sólo se aceptarán para el caso de títulos en el extranjero aquellos debidamente convalidados ante el MEN.

OBSERVACION 17:

Nos podrían por favor confirmar si los profesionales del equipo de trabajo que solicitan obligatoriamente deben estar Contratados por la empresa o podemos manejar contratación por prestación de servicios (asegurándonos que los profesionales cumplan con todos los requisitos de ley (parafiscales, seguridad social, etc.)

RESPUESTA FND:

La FND aclara que la forma de vinculación del equipo de trabajo es independiente y discrecional del CONTRATISTA; sin embargo, se advierte que EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los honorarios, salarios, emolumentos, parafiscales, tributos y demás obligaciones que la ley les impone para con cada uno de las personas que integren el equipo de trabajo y que de acuerdo con el compromiso de indemnidad que asume el CONTRATISTA con la FND, de obligarse a mantener a la FND libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del CONTRATISTA a través de las cuales se causen daños a terceros.

OBSERVACION 18:

Si es posible podrían por favor adjuntar los anexos que se deben diligenciar en Word para la mejora del diligenciamiento de la información.

RESPUESTA FND:

La FND se permite aclarar que el formato PDF editable publicado en la página web y el remitido a ustedes dentro del proceso de invitación por Lista corta ILC-003-2022, reúne las características necesarias para poder ajustar la información y se encuentra desbloqueado para que puedan construir sus propuesta sin ningún tipo de inconveniente, sin embargo por política de manejo de datos y gestión documental interno de la FND, no es viable enviar los formatos en formato Word, pero insistimos que los documentos aportados a ustedes permiten trabajar y extraer la información requerida para presentar la invitación sin ningún tipo de problemas.

OBSERVACION 19:

Hay algún requerimiento especial para la constitución de unión temporal? dado que en la documentación de términos de referencia no encontré mayor información al respecto y solo se habla de unión temporal en el Ítem de garantía de seriedad de la oferta.

RESPUESTA FND:

Se aclara que no se aceptan uniones temporales o consorcios o promesas de sociedades futuras, toda vez que son únicamente los invitados a participar los que pueden allegar oferta y ser evaluados. Vale destacar al respecto que el artículo décimo noveno del Manual de Contratación es el que habilita a la FND para permitir o no la asociación entre oferentes y en este caso, dado el tipo de procedimiento que se adelanta, es claro también el Manual en establecer que solo los invitados podrán ofertar.

3. OPORTUNIDAD ESTRATEGICA

Edwin Hernando Mora ehmora@oportunidadestrategica.com.co

Date: 10 jun 2022, 18:03

OBSERVACION 20:

1. Gerente de Proyecto:

Dentro de la formación académica se solicita “Especialización o Postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Recursos Humanos o MBA o que cuente con Certificación vigente en PMP.”

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional a Especialización o Postgrado en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o administración pública, teniendo en cuenta que la formación de estas carreras está directamente relacionada con el objeto a contratar.

Dentro de la experiencia se solicita: 10 años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos o en el nivel directivo de una empresa privada o una entidad pública.

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional así:

Que acredite 10 años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos o en el nivel directivo de una empresa privada o una entidad pública. o temas relacionados con:

- i) la ejecución de proyectos de planeación estratégica o fortalecimiento institucional en entidades públicas o privadas.*
- ii) Formulación y gestión de proyectos en el sector público.*
- iii) Coordinación interinstitucional*
- iv) Control público*

RESPUESTA FND:

No se acepta la observación, toda vez que los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

OBSERVACION 21:

2. Coordinador de Proyecto:

Dentro de la formación académica se solicita “Especialización o Postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Recursos Humanos o MBA o que cuente con Certificación vigente en PMP.”

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional a Especialización o Postgrado en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas,

administración pública, teniendo en cuenta que la formación de estas carreras está directamente relacionada con el objeto a contratar

Dentro de la experiencia se solicita que acredite siete (7) años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos o en el nivel directivo de una empresa privada o una entidad pública. Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional así:

Que acredite siete (7) años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos o en el nivel directivo de una empresa privada o una entidad pública o temas relacionados con:

- i) la ejecución de proyectos de planeación estratégica o fortalecimiento institucional en entidades públicas o privadas.*
- ii) Formulación y gestión de proyectos en el sector público*
- iii) Coordinación interinstitucional*
- iv) Control público*

RESPUESTA FND:

No se acepta la observación, toda vez que los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

OBSERVACION 22:

3. Profesional en Diseño organizacional:

Dentro de la formación académica se solicita “Especialización o Postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Recursos Humanos o afines o MBA”

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional a Especialización o Postgrado en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas, administración pública, teniendo en cuenta que la formación de estas carreras está directamente relacionada con el objeto a contratar

Dentro de la experiencia se solicita que acredite tres (3) años de experiencia profesional en consultoría, acompañamiento y estructuración de proyectos para entidades públicas o privadas Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional así:

tres (3) años de experiencia profesional en consultoría, acompañamiento y estructuración de proyectos para entidades públicas o privadas o temas relacionados con:

- i) la ejecución de proyectos de planeación estratégica o fortalecimiento institucional en entidades públicas o privadas.*

RESPUESTA FND:

No se acepta la observación, toda vez que los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

OBSERVACION 23:

4. *Profesional en Recursos Humanos y Cargas Laborales*

Dentro de la formación académica se solicita “Especialización o Postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Recursos Humanos o afines”

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional a Especialización o Postgrado en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas, administración pública, teniendo en cuenta que la formación de estas carreras está directamente relacionada con el objeto a contratar

RESPUESTA FND:

No se acepta la observación, toda vez que los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

OBSERVACION 24:

5. *Profesional en gestión de procesos y calidad:*

Dentro de la formación académica se solicita Postgrado en Gerencia en Procesos y Calidad, Proceso Humanos y Organizacional o afines.

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional a Especialización o Postgrado en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o administración pública, teniendo en cuenta que la formación de estas carreras está directamente relacionada con el objeto a contratar

RESPUESTA FND:

No se acepta la observación, toda vez que los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

OBSERVACION 25:

6. *Profesional Financiero:*

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional a: administración financiera o gestión financiera o gerencia financiera.

Que acredite cuatro (4) años de experiencia en gestión de recursos, administración pública, o afines.

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe la experiencia relacionada así: acredite cuatro (4) años de experiencia proyectos o consultorías relacionadas con en gestión de recursos, administración pública, formulación y análisis de modelos económicos o de funcionamiento o sostenimiento, análisis y/o planeación financiera en entidades públicas o privadas.

RESPUESTA FND:

En primera medida la FND aclara que para el postgrado la palabra afines abarca la administración financiera o gestión financiera o gerencia financiera, por lo que ya se entienden validas. No obstante, en lo relacionado con la modificación de la experiencia, no se acepta la observación, toda vez que los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

OBSERVACION 26:

7. *Profesional Jurídico*

Dentro de la formación académica se solicita Profesional en derecho que acredite postgrado en derecho laboral o derecho laboral y seguridad social o Derecho Laboral y Relaciones Industriales. Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional a: postgrado en derecho laboral o derecho laboral y seguridad social o Derecho Laboral o Relaciones Industriales o Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho Constitucional

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe la experiencia relacionada así: Que acredite al menos cuatro (4) años de experiencia gestión de recursos humanos o gestión humana y manejo de personal o participación de rediseño o modernización institucional del sector público.

RESPUESTA FND:

No se acepta la observación, toda vez que los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

OBSERVACION 27:

EQUIPO ADICIONAL

8. *Profesional en gestión de procesos y calidad II*

Dentro de la formación académica se solicita: Especialización o Postgrado en Gerencia en Procesos y Calidad, Proceso Humanos y Organizacional o afines.

Solicitamos amablemente, con el fin de garantizar la pluralidad y sin que se afecte de ninguna manera la esencia del objeto que pretende contratar, se amplíe el perfil profesional a Especialización o Postgrado en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas, administración pública, teniendo en cuenta que la formación de estas carreras está directamente relacionada con el objeto a contratar.

RESPUESTA FND:

No se acepta la observación, toda vez que los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, se dan por contestadas la totalidad de observaciones elevadas oportunamente a la FND, y se da por culminado y cerrado el presente informe.

A continuación se da respuesta a las observaciones extemporáneas.

VISION & PROYECTOS S.A.S.

De: Yeison Bernal <yeison.bernal@visionyproyectos.com.co>

Date: lun, 13 jun 2022 a las 9:31

OBSERVACION 28:

Para el rol de Coordinador de Proyecto, dado que los títulos son taxativos, amablemente solicitamos aceptar el título de Posgrado en Magister en Economía Aplicada.

RESPUESTA FND:

En primer lugar es preciso advertir que la observación es extemporánea, no obstante se procede a indicar que no se acepta la observación, toda vez que, los cambios sugeridos al resultar tan amplios desnaturalizan la esencia misma del perfil requerido y no le asegura a la FND la idoneidad del gerente de proyecto para el proceso que nos ocupa.

OBSERVACION 29:

Para el rol de Profesional Financiero, dado que los títulos son taxativos, amablemente solicitamos aceptar el título de Posgrado en Magister en Economía.

RESPUESTA FND:

En primer lugar es preciso advertir que la observación es extemporánea, no obstante se procede a indicar que se aceptará de manera parcial la observación en cuanto se aceptará postgrado en ciencias económicas y el ajuste se verá reflejado en los términos de referencia definitivos.

ENTERDEV

De: **Natalia Romero Zapata** <natalia.romero@enterdev.com.co>

Date: lun, 13 jun 2022 a las 15:52

OBSERVACION 30:

Si se conforma una unión temporal ambas empresas deben tener las mismas condiciones en cuanto a la constitución de la sociedad.

RESPUESTA FND:

En primer lugar es preciso advertir que la observación es extemporánea y en este procedimiento los plazos son preclusivos y perentorios, no obstante se procede a indicar que no se acepta la observación, aclarando que no se aceptan uniones temporales o consorcios o promesas de sociedades futuras, toda vez que son únicamente los invitados a participar los que pueden allegar oferta y ser evaluados, conforme a lo que en este sentido permite el artículo décimo noveno del Manual de Contratación de la FND al prever que la Entidad “podrá o no” permitir la asociación entre oferentes.

OPORTUNIDAD ESTRATEGICA

De: **Edwin Hernando**

Mora <ehmora@oportunidadestrategica.com.co>

Date: lun, 13 jun 2022 a las 11:37

OBSERVACION 29:

Teniendo en cuenta que somos invitados por lista corta, es posible que presentemos la propuesta en Unión Temporal con otra firma que permita fortalecer las capacidades y propuesta de valor?

RESPUESTA FND:

En primer lugar es preciso advertir que la observación es extemporánea y en este procedimiento los plazos son preclusivos y perentorios, no obstante se procede a indicar que no se acepta la observación, aclarando que no se aceptan uniones temporales o consorcios o promesas

de sociedades futuras, toda vez que son únicamente los invitados a participar los que pueden allegar oferta y ser evaluados, conforme a lo que en este sentido permite el artículo décimo noveno del Manual de Contratación de la FND al prever que la Entidad “podrá o no” permitir la asociación entre oferentes.


A los quince (15) días de junio de 2022, y se firma por los responsables de cada área jurídica, técnica y financiera.

Cordialmente,

Desde el punto de vista técnico:



DIANA CAROLINA CAMARCO QUIJANO
Asesora – Subdirección Administrativa y Financiera



CRISTIAN ANDRÉS CARRANZA RAMÍREZ
Asesor Subdirección Acuerdos y Convenios

Desde el punto de vista financiero:



ROSA ELVIRA GONZÁLEZ VILLAMIL
Asesora – Subdirección Administrativa y Financiera




JORGE ANDRÉS OLAVE CHAVES
Jefe de Contabilidad

Desde el punto de vista jurídico:



ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Asesor - Secretaría General



ANDRÉS E. PORTELLA PINZÓN
Asesor Secretaría General



JUAN CAMILO MORALES TRUJILLO
Asesor Secretaría General